



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha  
La Guajira

Oficio JSCC-0192  
Riohacha, 14 de abril de 2021

Señora:  
LUZ JANETH SASOQUE MARTÍNEZ  
Correo electrónico: [lujasama@yahoo.com](mailto:lujasama@yahoo.com)

Doctora:  
LINA MARÍA ARBELAEZ  
Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Correo electrónico: [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

Señor:  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Señores:  
COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"  
Correo electrónico: [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

Doctor  
ALBERTO CARRASQUILLA  
Ministro de Hacienda y Crédito Público  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)

Señor  
DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)

Doctor  
FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO  
Director Departamento Administrativo de la Función Pública  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co)

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
Radicado: 44001310300220210004100  
ACCIONANTE: LUZ JANETH SASOQUE MARTÍNEZ  
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COMISIÓN  
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Por medio de la presente le notifico que este despacho, mediante providencia de fecha 14 de abril 2021, dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por LUZ JANETH SASOQUE MARTÍNEZ, quien actúa en nombre propio, contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: VINCULAR a todas las personas que hagan parte del registro de elegibles para el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, Perfil PSICOLOGÍA del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la ciudad de Riohacha, La Guajira; así como también a las personas que en la actualidad ocupan el citado cargo en provisionalidad en Riohacha, La Guajira, al Comité Directivo del ICBF, a la Regional Guajira del ICBF, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del mismo y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que estos en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia intervengan dentro de la misma, aporten y soliciten pruebas. TERCERO: CONCEDER al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL y  
Calle 7 N° 15-58 esquina - Tercer Piso – Oficina 308, Riohacha-Guajira  
Correo electrónico institucional: [j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)



a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el término de un (1) día para que rindan un informe de los hechos que dieron origen a la acción de tutela, la contesten y presenten y/o soliciten las pruebas que pretende hacer valer en el proceso. De igual forma, se otorga al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL el término de dos (2) horas para que informen el nombre completo, dirección de notificaciones y/ o dirección de correo electrónico y número de celular de las personas que en la actualidad ocupan el cargo en provisionalidad de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, Perfil PSICOLOGÍA del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la ciudad de Riohacha, La Guajira; así como también suministren el nombre completo, direcciones de notificaciones y/o correo electrónico y número de celular de las personas que se encuentran en la lista de legibles vigente para el citado cargo. Además, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en el término de cinco (5) horas contadas a partir de su notificación, debe publicar a través de su página web, el libelo de la acción y este auto admisorio a través de su página web. QUINTO: COMUNICAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que, de no contestar la acción de tutela, se aplicará la presunción de veracidad de los hechos consignados en el libelo, en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. SEXTO: TENER los documentos aportados como prueba. SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

Los memoriales solicitudes y demás se recibirán en el correo electrónico [j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se anexa libelo al accionado y vinculado.

Atentamente,

CARMEN RITA ROYS CORZO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**CARMEN RITA ROYS CORZO**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7659f04f8761b4d4c201e0e6b23ef8617f8455e9e558707812f9bfe1e5cef981**

Documento generado en 14/04/2021 03:16:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**